

CONSTANCIA SECRETARIAL: 8 de junio de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante memorial allegado por el Centro de Servicios, la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE, aceptó el cargo de PARTIDOR en este proceso, para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 2022-00145
Auto No. 0858**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: YOLANDA ARISTIZÁBAL BOTERO
Demandado: JORGE ZETINA TORRES
Radicado: 2022-00145**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto del 1° de junio de 2023, se nombró a la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE como PARTIDOR en este proceso.

Dentro del término otorgado, dicha profesional allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicha norma, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por la abogada designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el término con que cuenta para

presentar el respectivo trabajo.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de PARTIDOR a la Dra. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.827.043 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 175.214 del C.S. de la J., dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**.

SEGUNDO: ADVERTIR a dicha profesional que los términos para presentar el trabajo de partición son de 5 días, por lo que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8be8aa93e85b78fe9f98363081c1490475fa3106fd4527b12fe09a5ad14e86**

Documento generado en 08/06/2023 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>